



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**ACTA Nº: 08/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.018.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 24 de octubre del año dos mil dieciocho.

Siendo las veinte horas y dos minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDE-PRESIDENTE,</b>	<b>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. MANUEL TOVAR GÓMEZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JAVIER PÉREZ CASTRO</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D<sup>a</sup>. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. LORENA GIL FLORES</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ELENA SANCHEZ FAJARDO</b> (PP)
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

No asisten, excusando su ausencia:

<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. RAÚL CAMPOS PAZOS</b> (PP)

Se incorporan una vez comenzada la sesión plenaria (durante el punto 1º):

<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. ISAAC CASTRO CASTRO</b> (PP)
------------------	------------------------------------

Se incorporan una vez comenzada la sesión plenaria (al comienzo del punto 2º):

<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES</b> (PP)
------------------	--

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 07/2018 CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 12/2018 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 13/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**PUNTO 4.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE DENOMINADO "CALVARIO RODILLO" Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.**

**PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ REFERENTE A LA ADHESIÓN DEFINITIVA DE LA LOCALIDAD DE MONTELLANO A**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	1/14



LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CITADA MANCOMUNIDAD.

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**PUNTO 6.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 14/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 7.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2.018).**

**PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 07/2018 CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 07/2018 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que vota en contra de la aprobación del acta dado que en lo referente al Complejo Recreativo Los Alamillos S.A. manifestó en la sesión plenaria que entregaba al Secretario documentos y que se adjuntaran al acta y no consta. Igualmente manifiesta que ya es muy reiterativo que no se recojan muchas intervenciones en las actas de las sesiones plenarias.

El Secretario de la Corporación manifiesta que en el Acta de la sesión plenaria en el apartado de ruegos y preguntas si se citan expresamente los documentos a los que hace referencia el Sr. Concejel y que dichos documentos constan en su expediente, siendo el Acta firmada electrónicamente. Con respecto a que es reiterativo que no se recojan muchas intervenciones se ruega que no sea ambiguo y que diga expresamente que intervenciones no se recogen en las actas, llevo 19 años en Grazalema redactando actas y es la primera vez que me dicen esto, las actas se llevan a los Plenos precisamente para efectuar, en su caso, las correcciones que correspondan por si faltara algo o hubiera errores.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que el dice lo que viene observando.

El Sr. Alcalde manifiesta que se pospone la aprobación del Acta a la próxima sesión plenaria.


**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 12/2018 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 12/2018 por transferencias de crédito, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	2/14



Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto municipal dado que se va a utilizar la figura de la transferencia de crédito entre distintas partidas presupuestarias (artículos 179 y 180), manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – transferencia de crédito nº: 12/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Transferencia de crédito negativa/minoración:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN TOTAL	BAJA/MINORACIÓN EN
943.46601	Convenio Jardinería Mancomunidad de Municipios	49.978,08	-2.300,00
920.47001	Plan Prevención Riesgos Laborales	5.700,00	-700,00
920.22604	Gastos Asistencia Técnica y Urbanística	32.000,00	-5.000,00
920.21600	Mantenimiento de ordenadores	2.500,00	-300,00
231.22625	Gastos diversos Tercera Edad	5.000,00	-3.000,00
920.16200	Formación y perfeccionamiento Personal	1.236,24	-1.000,00
920.22001	Suscripciones jurídicas / Soporte Técnico	4.800,00	-2.000,00
341.48007	Subvención Club Deportivo Grazaleta (Fútbol)	2.000,00	-1.500,00

Transferencia de crédito positiva/incremento:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN TOTAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
341.22620	Gastos diversos Deportes	50.000,00	7.500,00	57.500,00
432.22608	Gastos diversos Turismo	13.000,00	1.000,00	14.000,00
15121005	Plan de mantenimiento y mejora vías públicas	40.000,00	4.500,00	44.500,00
130.22601	Gastos diversos Seguridad Ciudadana	3.458,06	500,00	3.958,06
151.21200	Mantenimiento Edificios y otras construcciones	22.000,00	2.300,00	24.300,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	3/14



- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que el punto se trató en la Comisión Informativa General y que se abstienen.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 12/2018 por transferencias de crédito, y que ha sido transcrita anteriormente.

### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 13/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 13/2018 por crédito extraordinario, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la necesidad de generar crédito en dos nuevas aplicaciones presupuestarias como son la de adquisición de un solar en la Plaza de los Asomaderos y la correspondiente a la realización de unas actuaciones complementaria en el campo de Fútbol.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista en el presupuesto municipal no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto dado que se va a financiar el crédito extraordinario con la minoración de otra aplicación presupuestaria, manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base nº 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que con dicha modificación no se incrementa en ningún momento el gasto global previsto en el Presupuesto Municipal dado que las inversiones se financian con una anulación, baja o minoración de otra aplicación presupuestaria, como se ha especificado anteriormente.

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – credito extraordinario nº: 13/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUEST
450.62100	Adquisición Solar Telefónica Plaza Asomaderos	0,00	4.500,00	4.500,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	4/14



<b>341.61927</b>	Obras complementarias Campo de Fútbol	0,00	<b>15.000,00</b>	15.000,00
------------------	--	------	------------------	-----------

Recursos que financian la modificación:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
<b>342.60910</b>	Infraestructura Luz/Agua Campo de Fútbol	51.000,00	-19.500,00

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. ”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 13/2018 por crédito extraordinario, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE DENOMINADO “CALVARIO RODILLO” Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos del monte denominado “Calvario Rodillo” y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la notificación efectuada por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Registro de Entrada nº: 2018001521 de fecha 11.06.2018, en la que se nos remite los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES en montes propiedad de este Ayuntamiento.

Considerando que en el último proceso de licitación cuyo Pliego fue aprobado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18.07.2018, ha resultado desierta la adjudicación del siguiente Lote por no presentarse ninguna proposición:

Nombre del Monte: CALVARIO RODILLO  
 Código de la Junta de Andalucía: CA-50004-AY  
 Superficie aprox. (Has): 12  
 Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 399/2018/11/LREGLOCAL/P  
 Duración del Contrato: Hasta 30 de Septiembre de 2022.

Visto el expediente de contratación tramitado así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	5/14



- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación del monte denominado "CALVARIO-RODILLO", y apertura del proceso de licitación.
- **SEGUNDO.-** Publicar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público / perfil de contratante, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos del monte denominado "Calvario Rodillo" y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ REFERENTE A LA ADHESIÓN DEFINITIVA DE LA LOCALIDAD DE MONTELLANO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CITADA MANCOMUNIDAD.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz referente a la adhesión definitiva de la localidad de Montellano a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

*"ACUERDO N° 3 PROPUESTA QUE PROCEDA SOBRE ADHESIÓN DEFINITIVA DE LA LOCALIDAD DE MONTELLANO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.*

*Visto que en 28 de marzo de 2014, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación de los Estatutos de la Entidad adaptándolo a los postulados de las leyes 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y la disposición undécima de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local publicándose en el BOJ A N° 81 de 29 de abril de 2014*

*Visto que en fecha de 9 de febrero del presente el pleno de Ayuntamiento de Montellano aprueba la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en los términos establecidos en el Art° 4° de los mencionados Estatutos:*

*a) Limpieza Pública.*

- Recogida de basura domiciliaria
- Recogida de basura domiciliaria
- Recogida Selectiva de envases papel, cartón y vidrio
- Traslado de residuos recogidos en vertederos o plantas de recicla autorizadas
- Valoración de los residuos para conseguir una efectiva protección de medioambiente.

*b) Protección de la Salubridad Pública: Servicios de animales vagabundos.*

*Visto que en Acuerdo de la Junta general de 15 de febrero del 1918 por unanimidad de todos los miembros, se aprueba inicialmente el expediente para proceder a la adhesión de Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sometiéndose el expediente a información pública en*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	6/14



el BOJA N° 84 de 3 de mayo de 2018, BOP de Cádiz n° 71 de 16 de febrero de 2018, BOP de Sevilla n° 89 de 19 de abril de 2018, así como en los tablones de anuncios de los 19 Ayuntamientos de las localidades que integran la Mancomunidad y en el del Ayuntamiento de Montellano.

Considerando los informes emitidos y no existir alegación alguna tras las publicaciones en los boletines oficiales correspondientes.

Visto el informe de Secretaria de fecha tres de julio de dos mil dieciocho Considerando lo dispuesto en el art° 75 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el art 47.2.g de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de veintitrés de julio de 2018, la Junta General por unanimidad de los miembros presentí que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la adhesión del municipio de la Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en los términos solicitados.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo tanto a los Ayuntamientos integrantes de i Mancomunidad, como a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Andalucía.

**TERCERA.-** Como consecuencia de la Aprobación definitiva de la Aceptación de la localidad de Montellano como miembro integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, modificar el Art 3 de Estatutos referente a su ámbito, añadiendo el mencionado municipio a los 19 ya integrantes.

**CUARTA.-** Ordenar la publicación de la Aprobación definitiva de la aceptación de la integración de la localidad de Montellano en la Mancomunidad, así como la consecuente publicación en los Boletines Oficiales Provinciales de Cádiz, Sevilla y Junta de Andalucía”.

Considerando que por parte de la citada Mancomunidad de Municipios se insta a este Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada nº: 2018002550E de fecha 10/10/2018, a la ratificación por mayoría absoluta en próximo Pleno a celebrar por esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31,d) de los Estatutos modificados de la Mancomunidad (Boja nº 81 de 29 de abril de 2014).


Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, referente a la adhesión definitiva de la localidad de Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz referente a la adhesión definitiva de la localidad de Montellano a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y que ha sido transcrita anteriormente.

El Secretario de la Corporación manifiesta que para el presente punto se requería la mayoría absoluta del número legal (11) de miembros de la Corporación y **no se ha obtenido la citada mayoría absoluta**, dejándose constancia en la presente Acta y en la Certificación que se expida a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==	Fecha	06/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==</a>	Página	7/14



### § 3. MOCIONES DE URGENCIA

#### PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

**6.1.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Socialista se presenta el siguiente asunto, aprobándose su inclusión en la Sesión Plenaria:

#### PUNTO 6.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 14/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 14/2018 por crédito extraordinario, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la necesidad de generar crédito para hacer frente a gastos inherentes a mobiliario para instalaciones deportivas imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios públicos y financieramente sostenibles.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista en el presupuesto municipal no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto dado que se va a financiar el crédito extraordinario con la minoración de otra aplicación presupuestaria, manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base nº 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que con dicha modificación no se incrementa en ningún momento el gasto global previsto en el Presupuesto Municipal dado que las inversiones se financian con una anulación, baja o minoración de otra aplicación presupuestaria, como se ha especificado anteriormente.

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – credito extraordinario nº: 14/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUEST
341.62300	Mobiliario para Instalaciones deportivas	0,00	15.000,00	15.000,00

Recursos que financian la modificación:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
342.60910	Infraestructura Luz/Agua Campo de Fútbol	51.000,00	-15.000,00

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en

Código Seguro De Verificación:	E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==	Fecha	06/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==</a>	Página	8/14





el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 14/2018 por crédito extraordinario, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

##### **PUNTO 7.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (3er TRIMESTRE 2.018).**

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1er trimestre 2.018), en los siguientes términos:

##### **“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**

**Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad**

**3er Trimestre 2.018**

**A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal**

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

##### **INFORME**

##### **Primero.- Legislación aplicable**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.


- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqBhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	9/14



de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**Segundo.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas*".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local*".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. *Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes...*"

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	10/14



se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

**Tercero.-** Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*"

El mismo precepto añade más adelante que "*La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "*en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono*".*

**Cuarto.-** A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "*se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales.*" Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a cual, "2. Siemore que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a "*todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...*". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

*"Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias,*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	11/14



iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

#### **Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	12/14



Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

#### **Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".**

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

##### **•Anexo 1:**

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (3er Trimestre 2.018).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (3er Trimestre 2.018).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (3er Trimestre 2.018).

Indicadores PMP RD 635/2014 (3er Trimestre 2.018).

##### **•Anexo 2:**

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.07.2018 a 30.09.2018 (A/2018/13, F/2018/613 a F/2018/964).

##### **•Anexo 3:**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 30.09.2018.  
(En dicho listado no figuran 9 facturas reclamadas por la empresa "Bioreciclaje de Cádiz S.A" correspondientes a al servicio de "transferencia, transporte y tratamiento de R.S.U." respecto de las cuales se ha solicitado se clarifique su situación a la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del Convenio firmado (Ver acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 23.05.2018).

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.


En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. Documento firmado electrónicamente en fecha de la firma".

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe Trimestral de la Ley de Morosidad y PMP transcrito anteriormente.

#### **PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	13/14



municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
295/2018 al 335/2018	25/09/2018 al 22/10/2018

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales: NINGUNA

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

**PUNTO 9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

**PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, ruega que se le informe por el acto de apeo que iba a tener lugar en septiembre referente al deslinde del camino de Benamahoma a Zahara.

El Sr. Alcalde manifiesta que tuvo lugar el citado acto de apeo en la fecha establecida y se pusieron las estacas en el tramo inicial, habiendo comunicado la propiedad afectada la presentación de demanda por la vía civil y que el procedimiento seguirá su tramitación conforme a la legislación vigente.

El Sr. Concejal solicita copia del Acta de Apeo.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==	<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/E34Q+sSHrfqbhc7aLpgDjg==</a>	<b>Página</b>	14/14

